

RESOLUCION N• 7/94 (C.A.)

Visto el Expte. CM. 104/94 en el que Zanella Hnos. y Cía. S.A. con fábrica de motocicletas en Buenos Aires, informa que ha absorbido a Zanella San Luis S.A. que fabrica ciclomotores y a Zanella Córdoba S.A. que fabrica motocicletas y scooters, y consulta como liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el a•o 1994, el primer a•o de actuación de la nueva compa•ía producto de la absorción indicada, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante no estar configurado el caso concreto, y en atención al interés y a las particularidades que reviste la materia planteada, la Comisión Arbitral resolvió sustanciar la presentación corriendo traslado a las tres jurisdicciones mencionadas, de las que sólo respondió Córdoba.

Que si Zanella Hnos. y Cía. S.A. confeccionara en el a•o 1994 el coeficiente de ingresos y gastos tomando exclusivamente en cuenta los datos del último balance de la sociedad absorbente, estaría prescindiendo de una parte sustancial de su nueva realidad, al no computar información de las empresas absorbidas, procedimiento que no se ajusta a la aplicación del criterio de realidad económica que priorita el artículo 27 del Convenio Multilateral.

Que el principio de realidad económica sería razonablemente satisfecho, si en un balance ad hoc Zanella Hnos. y Cía. S.A. efectuara la sumatoria de los tres balances aprobados por las tres sociedades en el a•o inmediato anterior, y distribuyera los ingresos brutos totales de 1994 de conformidad con el coeficiente de ingresos y de gastos surgido de ese balance consolidado.

Que esta solución no afecta las disposiciones de los arts. 5• y 14 del Convenio Multilateral, y se arbitra como excepcional ante las particularidades del caso planteado y la conformidad de los fiscos involucrados.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1• - Que para la atribución de los ingresos brutos, Zanella Hnos. y Cía. S.A. debe elaborar los coeficientes en base a la consolidación de los tres balances aprobados de Zanella Hnos. y Cía. S.A., Zanella San Luis S.A. y Zanella Córdoba S.A., en el año inmediato anterior.

ARTICULO 2• - Notificar a la firma presentante, a los fiscos involucrados y a las demás jurisdicciones y archivar las actuaciones.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE